



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Resolución de Alcaldía

N° 0256 - 2025 - MPB/A

Chiquián, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 338-2025-MPB-GM-OGA/OGRRHH, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 461-2025-MPB-ALE-JCPE, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley N° 27972. **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"** La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la citada ley, señala: "Que las resoluciones de alcaldía aprueban resuelven los asuntos de carácter administrativo: asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde. dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su Artículo 13°. - Supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios, establece:

13.1. El contrato administrativo de servicios se extingue por:

a) Fallecimiento.

(...)

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 10°. - El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

a) Fallecimiento.

(...)

Que, con Informe Técnico N° 000077-2024-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye: a) Los contratos CAS de los servidores civiles que desarrollan labores permanentes a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) tienen carácter indeterminado; salvo aquellos contratos que fueron celebrados para labores de necesidad transitoria, suplencia o para cubrir cargos de confianza, los cuales son a plazo determinado. b) Para identificar si un contrato CAS, vigentes al 10 de marzo de 2021, es a plazo indeterminado o determinado, se debía evaluar la naturaleza de dicho contrato (de conformidad con los criterios señalados en los numerales 2.10 al 2.11 y 2.18 al 2.21 del Informe Técnico N° 01479-2022-SERVIRGPGSC, informe técnico de carácter vinculante) y no la condición consignada (como sostenible o no) en el AIRHSP.

Que, a través del INFORME TECNICO N° 1198-2024-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, referente a la extinción del contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señala en el numeral 2.4 En principio, corresponde mencionar que, el artículo 10° del decreto Legislativo N° 1057, establece un listado taxativo de causales por las que un contrato administrativo de servicios procede a extinguirse, conforme lo siguiente:

Artículo 10.-Extinción del contrato

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

a) Fallecimiento.

(...).

Que, en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, precisa que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, mediante Informe N° 0338-2025-MPB-GM-OGA/OGRRHH, de fecha 17 de diciembre de 2025, la jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita realizar el acto administrativo correspondiente, para el CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO de Don CIPRIANO CORNELIO VELASQUEZ OCROSPOMA, en el cargo como guardián y encargado del control en la Planta Lechera de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057-CAS, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 461-2025-MPB-ALE-JCPE, el Asesor Legal Externo, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE realizar el acto administrativo correspondiente para el cese definitivo por la CAUSAL DE FALLECIMIENTO de Don CIPRIANO CORNELIO VELASQUEZ OCROSPOMA, identificado con DNI N° 31940392, solicitado por la jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las normas precitadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL CESE DEFINITIVO POR FALLECIMIENTO de DON CIPRIANO CORNELIO VELASQUEZ OCROSPOMA, identificado con DNI N° 31940392, en el cargo de guardián y encargado del control en la Planta Lechera de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi (<https://www.gob.pe/munibolognesi>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620.
AL CALDE

CHIQUIÁN